No:86-2-2019-004066
05/12/2019 03:31:56 P.M.

861010

Puerto Asís

Señor
Freider Alejandro Narvaez Herrera
fanarvaez@sena.edu.co
Instructor G – 11
Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
Puerto Asís

Asunto: Comunicación Resolución 0217 de 2019.

Reciba un cordial saludo.

Comedidamente me permito comunicarle la Resolución No. 0217 del 05 de diciembre de 2019 *"Por la cual se asignan funciones de Coordinador Académico a un Instructor del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, SENA Regional Putumayo"*, la cual rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,

Willian James Rodriguez Ortiz
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Adjunto: Resolución 0217 de 2019

Proyectó: Yonier Cadir Hidalgo R.
Contratista – Talento Humano, bienestar y capacitación.

ISO 9001 icontec
Certificado No SC-CER339681
IQNet
Certificado No CO-SC-CER339681

RESOLUCIÓN No. 0217 DE 2019

"Por la cual se asignan funciones de Coordinador Académico a un Instructor del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, SENA Regional Putumayo".

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA CON FUNCIONES DE DIRECTOR DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de las facultades legales, en especial las previstas en el Artículo 5° de la Resolución 4016 de2009, modificado por el Artículo 3° de la Resolución 1625 de 2018, y lo previsto por el Decreto 249 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 se determina que "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas .//Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos , políticas y programas del organismo o entidad , su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.//En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, "Por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA" en su artículo 25 define los Centros de Formación Profesional como "las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia."

Que el artículo 28 de la Resolución 249 de 2004 establece que "La Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional, será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte el Director General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito para ejercer dicha Coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectivas."

Que la Dirección General del SENA mediante la Resolución 1625 de 25 de septiembre de 2018, modificó la Resolución 04016 de 2009, y reglamentó lo referente al ejercicio de la Coordinación Académica para los Centros de Formación del SENA en el ámbito Nacional y estableció en su artículo 2°, las funciones, de los coordinadores académicos, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3° para el efecto.

Que el subdirector de centro con funciones de director regional mediante comunicación interna No. 8-2019-076145 realizó la solicitud de Certificados de Disponibilidad presupuestal de recursos prima de coordinación, con el fin de adicionar dos (02) Coordinaciones Académicas adicionales, teniendo en cuenta que el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo ya cuenta con una.

Que mediante comunicación interna No. 8-2019-084155 del 19 de noviembre de 2019 la Coordinación del Grupo de Administración de salarios remitió respuesta a solicitud realizada por la Regional Putumayo informando…*"de acuerdo a lo anterior puede continuar con el proceso administrativo"* (Cursiva fuera de texto original), en la misma comunicación se anexan certificaciones emitidas por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de existencia de recursos presupuestales para atender el reconocimiento mensual por concepto de Prima de Coordinación.

Que conforme revisada la planta de instructores de la Regional y aplicada la normatividad vigente, el señor Freider Alejandro Narvaez Herrera, identificado con Cédula de Ciudadanía 12.749.651, expedida en Pasto (N), Instructor Grado 11, cumple con todos y cada uno de los requisitos para que le sean asignadas las funciones de Coordinador Académico.

RESOLUCIÓN No. 0217 DE 2019

"Por la cual se asignan funciones de Coordinador Académico a un Instructor del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, SENA Regional Putumayo".

Que conforme al artículo sexto de la Resolución No. 4016 de 2009, *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998, los Instructores que en cumplimiento de esta Resolución sean designados como coordinadores académicos mediante acto administrativo, percibirán mensualmente como Prima de Coordinación un veinte por ciento (20%) adicional al valor de su asignación básica, durante el tiempo que ejerzan tales funciones; este valor no constituye salario para ningún efecto."*

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. ASIGNAR LAS FUNCIONES COMO COORDINADOR ACADÉMICO del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima a **FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 12.749.651, expedida en Pasto (N), quién ocupa el cargo instructor Grado 11.

Artículo 2. FUNCIONES. Además de las que le asigne el Subdirector del Centro con funciones de Director Regional, el coordinador académico llevará a cabo las funciones de los procesos de planeación estratégica, ejecución de la formación profesional y mejora continua, en los términos, modalidades y condiciones señaladas en la Resolución 1458 de 2017, la cual hace parte integral de la presente resolución, y deberá ejercer la supervisión permanente de los contratos de prestación de servicios de formación académica que actualmente se encuentran suscritos y los que se suscribieren en un futuro.

Parágrafo 1. Lo anterior en virtud de lo estipulado en el Artículo 3 de la Resolución 4016 de 2009 *"Aquellos Centros de Formación que cuenten con subsede en ciudad o municipio deferente a la sede principal del Centro y que en esta se atienda como mínimo el 10% del total de la meta anual de formación del Centro, podrán designar de entre los instructores de esta subsede, un coordinador académico para la misma, o suscribir un contrato adicional a los señalados en el parágrafo 2 de este Artículo, si se cuenta con disponibilidad presupuestal"* Cursiva fuera de texto original.

Artículo 3. RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN. Conceder al Coordinador Freider Alejandro Narvaez Herrera, identificado con Cédula de Ciudadanía 12.749.651, expedida en Pasto (N), instructor Grado 11, el reconocimiento por coordinación, equivalente al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular, durante el tiempo en que ejerza tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 1024 del 06 de junio de 2019.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Asís, el 05 DIC. 2019

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Elaboró: Yonier Cadir Hidalgo R.
Contratista - Talento Humano, Bienestar y Capacitación.

Revisó: Olga Lucia Benavides P.
Talento Humano, Bienestar y Capacitación.

Aprobó: Iván Dario Quintero M.
Coordinador de Grupo Administrativo Mixto.